

## ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO SIDEROMETALÚRGICO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

En la ciudad de Málaga, siendo las 13:00 horas del día 8 de Febrero de 2.006, en la sede del sindicato Unión General de Trabajadores, se reúnen los señores al final relacionados, componentes de la comisión paritaria del citado convenio, para proceder a la revisión salarial del 1'7% para el año 2.005, ajustándolo al I.P.C real de dicho año mas 0'50% .Se procede al incremento salarial del Convenio Siderometalúrgico de la provincia de Málaga para el año 2.006, del 2'50 %. dando cumplimiento a lo establecido en el Convenio Siderometalúrgico de la provincia de Málaga del año 2.004 - 2.007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 23 de Marzo del 2.005 BOP nº 56.

### ART. 15º- SALARIO

Año: 2.005

Se establece una revisión salarial del convenio para el año 2.005 con carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2.005 del 1,7%, con un incremento total para el año 2.005 del 4'20% (Anexo I Tabla Salarial).

Año: 2.006

Para el año 2.006 se establece un incremento salarial para todos los conceptos salariales del convenio del 2,5%, I.P.C previsto mas 0'50% (Anexo II Tabla Salarial).

### ART. 19º- HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando el trabajador tenga que realizar mas de 15 horas extraordinarias al mes en sábados, domingos o festivos, el exceso de dichas horas, será compensado con el mismo tiempo de descanso, dentro del mes siguiente, y con un incentivo de 34,14 € Por día o 4,26 € por hora o fracción para el año 2.006.

### ART. 20º- SALIDAS VIAJES Y DIETAS

Todos los trabajadores que por necesidades y orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones o puntos distintos de los que radique el centro de trabajo, disfrutaran además de su salario, de las siguientes percepciones:

- Desde 8 Km. se establece una ayuda para comida cuya cuantía será de 5,45 € por día, si no se tiene derecho a media dieta para el año 2.006.
- Dentro de la provincia, en localidades con Ayuntamientos propio o en distancias superiores a los 15 Km. desde el centro de trabajo se abonara media dieta en cuantía de 8,40 € y completa de 26,84 € para el año 2.006.
- Fuera de la provincia la dieta completa será de 32,57 € para el 2.006.
- En Ceuta y Melilla la dieta completa será de 37,47 € para el 2.006.

Las empresas proporcionaran y costearan a todo su personal locomoción para desplazarse a los trabajos que estén situados fuera de los límites de la localidad en la que fueron contratados.

Cuando se utilicen vehículos propios se pagara a 0,17 € el Km.



## ART. 21º- QUEBRANTO DE MONEDA

Año: 2.005

El personal que realice pagos y cobros, siendo responsables de los mismos, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 1 % de las cantidades que satisfaga o perciba, fijándose un importe máximo de 58 € mensuales para el 2005.

Independientemente de lo anterior, los trabajadores de maquinas recreativas, tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativo de cajas, percibirán una cantidad mensual de 58 € para el 2005. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Año: 2.006

El personal que realice pagos y cobros, siendo responsables de los mismos, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 1 % de las cantidades que satisfaga o perciba, fijándose un importe máximo de 59,47 € mensuales para el 2006.

Independientemente de lo anterior, los trabajadores de maquinas recreativas, tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativo de cajas, percibirán una cantidad mensual de 59,47 € para el 2006. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

## ART. 23º- PLUS DE DISTANCIA Y TRANSPORTE

Año: 2.005

El total del plus de transporte para el año 2.005 revisado es de 607,94€.

Año: 2.006

Se abonara un plus de transporte de 311,57 € en el mes de Junio y otro por igual cantidad en el mes de Diciembre, prorrateado por semestres naturales, para el año 2.006.

## ART. 24º- PLUS POR TRABAJOS PENOSOS, TÓXICOS O PELIGROSOS Y DE JEFE DE EQUIPO, FESTIVOS Y MONTAJES

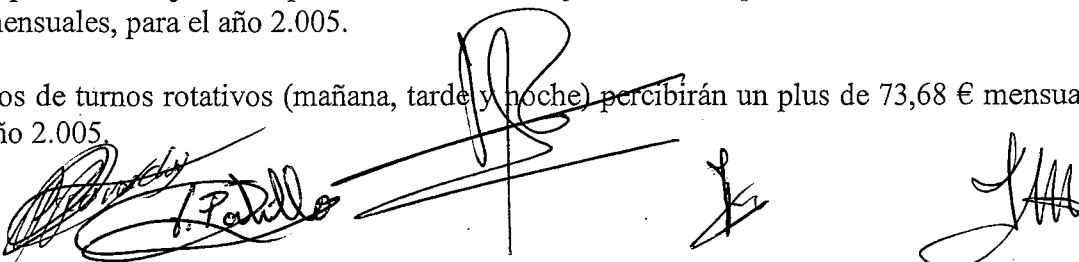
Año: 2.005

Los trabajadores de maquinas recreativas tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativos de cajas percibirán una cantidad mensual de 58 € para el año 2.005. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Las empresas de montaje y de tendido de líneas eléctricas, ferrocarriles, telefónicas, estructuras metálicas y de mantenimiento de hospitales públicos o privados, no abonaran el plus de altura anteriormente mencionado, y en su lugar abonaran un plus de montaje o plus de mantenimiento de hospitales de 42,39 € mensuales a todos los trabajadores para el año 2.005. En caso de que la empresa deba abonar plus de peligrosidad, éstas cantidades serán absorbidas.

Aquellos trabajadores que realicen su trabajo en altura percibirán una cantidad de 84,36 € mensuales, para el año 2.005.

Los de turnos rotativos (mañana, tarde y noche) percibirán un plus de 73,68 € mensuales, para el año 2.005.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Año: 2.006

Los trabajadores de maquinas recreativas tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativos de cajas percibirán una cantidad mensual de 59,47 € para el año 2006. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Las empresas de montaje y de tendido de líneas eléctricas, ferrocarriles, telefónicas, estructuras metálicas y de mantenimiento de hospitales públicos o privados, no abonaran el plus de altura anteriormente mencionado, y en su lugar abonaran un plus de montaje o plus de mantenimiento de hospitales de 43,45 € mensuales a todos los trabajadores para el año 2006. En caso de que la empresa deba abonar plus de peligrosidad, éstas cantidades serán absorbidas.

Aquellos trabajadores que realicen su trabajo en altura percibirán una cantidad de 86,47 € mensuales, para el año 2006.

Los de turnos rotativos (mañana, tarde y noche) percibirán un plus de 75,52 € mensuales, para el año 2006.

#### **ART. 25º- AYUDA ESCOLAR**

La ayuda escolar será de 66,65 €, por curso e hijo comprendido en las edades de 3 a 18 años, para el año 2006.

#### **COMISIÓN PARITARIA**

##### **MCA-UGT**

Francisco Javier Portillo Barba	25.085.957
José Barranquero García	45.265.421

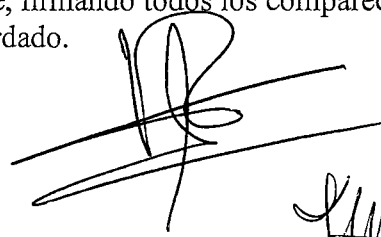
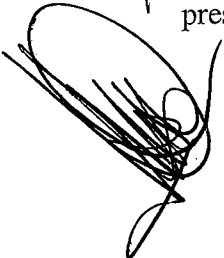
##### **CC.OO**

Antonio Alcaide García	24.804.919
Pedro Parada Muriel	24.822.182

##### **FEMMA**

Carmen Rodríguez Ruperez	44.031.247
Cristina García Salcedo	25.041.861
José Manuel Aranda Pérez	25.058.770
José Antonio Benítez Ginés	25.075.526

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión con los acuerdos anteriormente referidos, en el lugar y fecha indicados anteriormente, firmando todos los comparecientes la presente acta en prueba de aceptación de lo aquí acordado.



CONVENIO SIDEROMETALÚRGICO CON EL INCREMENTO DEL 4,20%

Categorías	ANEXO I. Tabla año 2.005				
	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R.DIA / MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
<b>Operario</b>					
Oficial 1ª	31,45	3,39	34,84	15.414,94	8,78
Oficial 2ª	30,40	3,24	33,64	14.904,94	8,49
Oficial 3ª	29,56	3,16	32,72	14.513,94	8,27
Especialista / limpiadora	29,25	3,16	32,41	14.382,19	8,19
Peón	28,27	3,01	31,28	13.901,94	7,92
Aprendiz de 17 años	19,38	2,24	21,62	9.796,44	5,58
Aprendiz de 16 años	16,49	1,96	18,45	8.449,19	4,81
<b>Subalterno</b>					
Almacenero	861,87	92,80	954,67	13.973,32	7,96
Chofer Turismo	915,39	96,17	1011,56	14.769,78	8,41
Chofer Camión	927,38	98,99	1026,37	14.977,12	8,53
Portero	853,72	92,06	945,78	13.848,86	7,89
Dependiente Princ.	880,07	94,52	974,59	14.252,20	8,12
<b>Administrativos</b>					
Jefe 1ª	1069,76	217,48	1287,24	18.629,30	10,61
Jefe 2ª	1051,36	138,21	1189,57	17.261,92	9,83
Oficial 1ª	982,07	104,13	1086,20	15.814,74	9,01
Oficial 2ª	908,58	97,18	1005,76	14.688,58	8,36
Viajante	982,05	104,13	1086,18	15.814,46	9,01
Aux. Administrativo	865,28	91,55	956,83	14.003,56	7,97
<b>Técnicos de Oficina</b>					
Delineante Proyectista	1056,28	147,55	1203,83	17.461,56	9,94
Delineante 1ª	982,05	104,13	1086,18	15.814,46	9,01
Delineante 2ª	908,56	97,18	1005,74	14.688,30	8,36
Práctico de Fotografía	982,05	104,13	1086,18	15.814,46	9,01
<b>Técnicos de Laboratorio</b>					
Jefe de Sección	1078,05	238,13	1316,18	19.034,46	10,84
Análisis 1ª	964,98	102,50	1067,48	15.552,66	8,86
Análisis 2ª	867,86	93,35	961,21	14.064,88	8,01
<b>Personal de Organización</b>					
Jefe 1ª	1056,66	172,85	1229,51	17.821,08	10,15
Jefe 2ª	1051,29	138,71	1190,00	17.267,94	9,83
<b>Técnicos de Taller</b>					
Jefe de Taller	1069,81	266,64	1336,45	19.318,24	11,00
Maestro de Taller	1033,02	118,82	1151,84	16.733,70	9,53
Maestro de 2ª	1027,47	121,50	1148,97	16.693,52	9,51
Contramaestre	1035,90	118,82	1154,72	16.774,02	9,55
Encargado	1033,02	118,82	1151,84	16.733,70	9,53
Capataz Especialista	1027,47	121,50	1148,97	16.693,52	9,51
<b>Personal Técnico Titulado</b>					
Arquit/Ing.Tec/Licenciado	1138,32	489,20	1627,52	23.393,22	13,32
Maestro Industrial	1044,68	116,34	1161,02	16.862,22	9,60
Graduado Social	1111,24	163,38	1274,62	18.452,62	10,51
A.T.S.	1111,24	163,38	1274,62	18.452,62	10,51

En el total está incluidas las dos pagas del plus transporte por un importe de 607,94 euros

*[Handwritten signatures and initials]*

CONVENIO SIDEROMETALÚRGICO CON EL INCREMENTO DEL 2,50%

Categorías	ANEXO II. Tabla año 2.006				
	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R.DIA / MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
<b>Operario</b>					
Oficial 1ª	32,24	3,47	35,71	15.799,89	9,00
Oficial 2ª	31,16	3,32	34,48	15.277,14	8,70
Oficial 3ª	30,30	3,24	33,54	14.877,64	8,47
Especialista / limpiadora	29,98	3,24	33,22	14.741,64	8,40
Peón	28,98	3,09	32,07	14.252,89	8,12
Aprendiz de 17 años	19,86	2,30	22,16	10.041,14	5,72
Aprendiz de 16 años	16,90	2,01	18,91	8.659,89	4,93
<b>Subalterno</b>					
Almacenero	883,42	95,12	978,54	14.322,70	8,16
Chofer Turismo	938,27	98,57	1036,84	15.138,90	8,62
Chofer Camión	950,56	101,46	1052,02	15.351,42	8,74
Portero	875,06	94,36	969,42	14.195,02	8,08
Dependiente Princ.	902,07	96,88	998,95	14.608,44	8,32
<b>Administrativos</b>					
Jefe 1ª	1096,50	222,92	1319,42	19.095,02	10,87
Jefe 2ª	1077,64	141,67	1219,31	17.693,48	10,08
Oficial 1ª	1006,62	106,73	1113,35	16.210,04	9,23
Oficial 2ª	931,29	99,61	1030,90	15.055,74	8,57
Viajante	1006,60	106,73	1113,33	16.209,76	9,23
Aux. Administrativo	886,91	93,84	980,75	14.353,64	8,17
<b>Técnicos de Oficina</b>					
Delineante Proyectista	1082,69	151,24	1233,93	17.898,16	10,19
Delineante 1ª	1006,60	106,73	1113,33	16.209,76	9,23
Delineante 2ª	931,27	99,61	1030,88	15.055,46	8,57
Práctico de Fotografía	1006,60	106,73	1113,33	16.209,76	9,23
<b>Técnicos de Laboratorio</b>					
Jefe de Sección	1105,00	244,08	1349,08	19.510,26	11,11
Análisis 1ª	989,10	105,06	1094,16	15.941,38	9,08
Análisis 2ª	889,56	95,68	985,24	14.416,50	8,21
<b>Personal de Organización</b>					
Jefe 1ª	1083,08	177,17	1260,25	18.266,64	10,40
Jefe 2ª	1077,57	142,18	1219,75	17.699,64	10,08
<b>Técnicos de Taller</b>					
Jefe de Taller	1096,56	273,31	1369,87	19.801,32	11,28
Maestro de Taller	1058,85	121,79	1180,64	17.152,10	9,77
Maestro de 2ª	1053,16	124,54	1177,70	17.110,94	9,74
Contramaestre	1061,80	121,79	1183,59	17.193,40	9,79
Encargado	1058,85	121,79	1180,64	17.152,10	9,77
Capataz Especialista	1053,16	124,54	1177,70	17.110,94	9,74
<b>Personal Técnico Titulado</b>					
Arquit/Ing.Tec/Licenciado	1166,78	501,43	1668,21	23.978,08	13,65
Maestro Industrial	1070,80	119,25	1190,05	17.283,84	9,84
Graduado Social	1139,02	167,46	1306,48	18.913,86	10,77
A.T.S.	1139,02	167,46	1306,48	18.913,86	10,77

En el total está incluidas las dos pagas del plus transporte por un importe de 623,14 euros